

**ARGENTINA**



**INTERVENCION DE LA DELEGACION ARGENTINA EN EL  
DEBATE ABIERTO DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE EL  
TEMA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER.**

**Nueva York, 9 de agosto 2010**  
Verificar durante lectura



## **Intervención de la delegación argentina en el debate abierto Asamblea General sobre Responsabilidad de Proteger. 9 de agosto de 2010.**

Señor Presidente,

Mi delegación agradece la convocatoria a este debate, que consideramos muy vigente en la Agenda de las Naciones Unidas, y además oportuno, desde que se tratara el tema en esta Asamblea el 28 de julio de 2009. Como expresara en esa oportunidad, la Asamblea General es el espacio adecuado para la consideración de los aspectos pertinentes a la implementación de la responsabilidad de proteger.

Al igual que en julio de 2009, deseo subrayar el interés y el compromiso de la Argentina con este tema. Mi país asigna un lugar preeminente en la defensa de los derechos humanos, y de ahí su firme vocación de trabajar en el ámbito multilateral y en el regional en la prevención y remedio de situaciones de violaciones graves -que usualmente son masivas y sistemáticas- de los derechos humanos.

La Argentina está comprometida con la justicia penal internacional cuando alguno de estos cuatro crímenes sea cometido, y para ello, es imperativo tener en cuenta el rol de la Corte Penal Internacional, dado que estamos en una era en que los tribunales ad hoc están dando paso a un sistema permanente de justicia penal internacional centrado en la Corte. No obstante, es esencial la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la limpieza étnica y los crímenes de lesa humanidad.

El Documento Final de la Cumbre de 2005, que recoge el compromiso de los Jefes de Estados y de Gobierno en materia de responsabilidad de proteger, no hace más que plasmar una síntesis de otras obligaciones internacionales cuyo cabal cumplimiento contribuye a la prevención de la comisión de los cuatro crímenes a los que nos estamos refiriendo.

En la prevención de estos cuatro crímenes a que se refiere la Responsabilidad de Proteger son esenciales tres aspectos:

- a) El primero es la necesidad el respeto de los derechos humanos, y el cumplimiento de las obligaciones que surgen del derecho de los refugiados y, en particular, del derecho internacional humanitario. El derecho humanitario constituye un conjunto de normas esenciales que hacen a la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado –tanto interno como internacional-, y la debida protección de los civiles conlleva evitar que sean víctimas de los cuatro crímenes. Mi país no puede

dejar de destacar, entonces, el rol del derecho internacional humanitario fundado en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977. Estas, y las normas de derechos humanos, son obligaciones fundamentales de los Estados, en quienes reside, primordialmente, la responsabilidad de proteger.

- b) El segundo es el elemento al que se refiere el informe del Secretario General A/65/678 –que mucho agradecemos–, es decir, la alerta temprana y la evaluación. El Informe del Secretario General señala que las evaluaciones de las Naciones Unidas sobre el genocidio en Ruanda y la caída de Srebrenica estuvieron lejos de lo necesario para la prevención de lo sucedido. La lección de estos casos es entonces, que la información, la evaluación y la alerta temprana son esenciales para los esfuerzos multilaterales y regionales para evitar la comisión de un genocidio.

Quisiera, a este respecto, reconocer el trabajo del Asesor Especial sobre Genocidio, de la Unidad de Prevención de Conflictos del UNDP, del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de UNICEF –en coordinación con el DPKO–, de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados.

Todos ellos proveen información valiosa que puede servir para la prevención de los cuatro crímenes, aunque, como destaca el Informe del Secretario General, existen tres brechas en la capacidad de las Naciones Unidas para proveer información oportuna y la evaluación requerida para que la responsabilidad de proteger pueda ser ejercida de una forma equilibrada pero a la vez decisiva.

Para cubrir esas brechas, es primordial que la acción de las Naciones Unidas sea complementada por la de esfuerzos regionales o subregionales. Las Naciones Unidas y los organismos regionales deben ser socios en el esfuerzo de anticipar la posibilidad de la ocurrencia de genocidio, crímenes de guerra, limpieza étnica y crímenes de lesa humanidad, para poder prevenir su ocurrencia.

- c) El tercer elemento, Señor Presidente, es la continuidad del compromiso internacional, a través de la Asamblea General, en el tema. En su 63ª sesión, esta Asamblea adoptó su primera resolución sobre el tema (la resolución 63/308). Como bien señala el Informe del Secretario General, el diálogo político entre los Miembros debe continuar sobre este concepto emergente en el derecho internacional, en particular, sobre cómo mejor implementarla. Al respecto, y dada la importancia del elemento regional, mi país está abierto a la sugerencia del

Secretario General de mantener un diálogo interactivo, en agosto de 2011, sobre el papel de los organismos regionales y subregionales en este tema.

Señor Presidente,

La responsabilidad de proteger es una obligación esencial de los Estados, puesto que no hace más que conjugar todas sus obligaciones internacionales de protección de la persona humana. No obstante, cuando éstos fallan, las Naciones Unidas no pueden mantenerse ajenas, y su acción puede evitar la comisión de estos graves crímenes. La implementación de la Responsabilidad de Proteger requiere un debate cuidadoso y detallado y la Asamblea General es el espacio adecuado para dicho proceso. La Argentina está convencida de que, tal como lo encomienda el párrafo 139 del documento Final de la Cumbre Mundial de 2005, esta Asamblea General debe continuar examinando el tema, con el fin de hacer efectiva la responsabilidad de proteger.

Muchas Gracias